# Título I

# Código Ético y de Conducta. Disposiciones generales



Calle Virgilio 2. Edificio 1. Ciudad de la Imagen | 28223 Pozuelo de Alarcón, Madrid | rfea@rfea.es | www.atletismorfea.es

**Artículo 1.1. Principios y valores.**

Son principios y valores esenciales de la RFEA los siguientes:

a. Deporte justo e integridad competitiva
La RFEA promueve un atletismo limpio, justo y respetuoso, basado en la igualdad de oportunidades, el cumplimiento de las normas, el juego limpio y la protección de la integridad de las competiciones. Todas las personas vinculadas a la Federación deberán actuar con honestidad, lealtad y respeto hacia los atletas, entrenadores, jueces, clubes, federaciones autonómicas, organizadores, representantes de atletas, personal federativo, instituciones y demás agentes del deporte, evitando cualquier conducta que pueda alterar indebidamente la competición, comprometer la reputación del atletismo o generar una ventaja ilegítima.

b. Igualdad, inclusión y no discriminación
La RFEA defiende un entorno deportivo, laboral e institucional seguro, inclusivo y libre de cualquier forma de discriminación, acoso, abuso, violencia o trato degradante. La Federación promoverá activamente la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, la diversidad, la accesibilidad, la inclusión de las personas con discapacidad y el respeto a todas las personas, con independencia de su sexo, edad, origen, nacionalidad, raza, religión, ideología, orientación sexual, identidad de género, condición social, situación personal o cualquier otra circunstancia. Este compromiso deberá reflejarse en la toma de decisiones, en la organización de actividades y competiciones, y en la conducta diaria de todas las personas vinculadas a la RFEA.

c. Excelencia deportiva, profesional e institucional
La RFEA orienta su actuación a la excelencia en todos los ámbitos de su actividad. Esta excelencia comprende el rendimiento deportivo de los atletas, la cualificación de entrenadores y jueces, la calidad organizativa de las competiciones, la profesionalidad del personal federativo, la eficiencia en la gestión y la mejora continua de sus procesos internos. La excelencia no se entiende únicamente como la consecución de resultados deportivos, sino también como la obligación de actuar con rigor, responsabilidad, planificación, evaluación y vocación de servicio al atletismo español.

d. Calidad, innovación y mejora continua
La RFEA impulsará el desarrollo de las condiciones deportivas, técnicas, formativas, organizativas y materiales necesarias para favorecer el crecimiento del atletismo en todos sus niveles, desde la base hasta el alto rendimiento. La Federación promoverá la formación continua, la innovación, la transformación digital, el uso responsable de la tecnología, la modernización de sus estructuras y la evaluación permanente de sus actuaciones, con el objetivo de prestar un servicio de calidad a atletas, entrenadores, jueces, clubes, federaciones autonómicas, organizadores, representantes de atletas y demás colectivos integrados en el atletismo español.



Calle Virgilio 2. Edificio 1. Ciudad de la Imagen | 28223 Pozuelo de Alarcón, Madrid | rfea@rfea.es | www.atletismorfea.es

e. Transparencia, buen gobierno y responsabilidad pública
La RFEA asume la transparencia, la rendición de cuentas y el buen gobierno como principios esenciales de su actuación. Como entidad que ejerce funciones públicas de carácter administrativo y percibe fondos públicos, la Federación deberá gestionar sus recursos con objetividad, austeridad, eficiencia, trazabilidad y pleno respeto a la legalidad vigente. Las decisiones federativas deberán adoptarse de forma motivada, responsable y orientada al interés general del atletismo, evitando conflictos de interés, favoritismos, arbitrariedades o cualquier actuación que pueda comprometer la confianza de las instituciones, de los miembros federativos o de la sociedad.

f. Ética, cumplimiento normativo y ejemplaridad
Todas las personas vinculadas a la RFEA deberán cumplir la legislación vigente, los Estatutos, reglamentos, códigos, políticas, protocolos y demás normas internas de la Federación, así como las disposiciones aplicables de los organismos deportivos nacionales e internacionales. La ética federativa exige actuar con ejemplaridad, prudencia, independencia, imparcialidad y respeto a la legalidad, incluso en aquellas situaciones no expresamente previstas por una norma concreta. La reputación de la RFEA constituye un activo institucional que debe ser protegido por todas las personas que forman parte de ella o se relacionan con ella.

g. Protección de las personas y entorno seguro
La RFEA reconoce como prioridad la protección de todas las personas que participan en el atletismo, especialmente menores de edad, atletas, personas con discapacidad y colectivos en situación de mayor vulnerabilidad. La Federación promoverá entornos seguros, saludables y respetuosos, adoptando medidas de prevención, detección y actuación frente a cualquier forma de abuso, acoso, discriminación, violencia, explotación o trato inadecuado. La protección de la dignidad, la libertad, la salud y el bienestar de las personas prevalecerá sobre cualquier interés deportivo, económico, organizativo o reputacional.

h. Trabajo en equipo, cooperación y lealtad institucional
La RFEA fomenta una cultura de colaboración, diálogo y corresponsabilidad entre todos los colectivos del atletismo español. El trabajo en equipo entre atletas, entrenadores, jueces, clubes, federaciones autonómicas, organizadores, personal federativo, órganos de gobierno y demás agentes resulta esencial para alcanzar los objetivos comunes de la Federación. Esta cooperación deberá desarrollarse desde la lealtad institucional, el respeto a las competencias de cada órgano, la búsqueda del consenso y la defensa del interés general del atletismo por encima de intereses particulares o sectoriales.

i. Sostenibilidad y compromiso social
La RFEA promoverá un modelo de desarrollo deportivo responsable, sostenible y comprometido con la sociedad. En el ejercicio de sus funciones, la Federación procurará minimizar el impacto

ambiental de sus actividades, favorecer prácticas organizativas sostenibles, impulsar la responsabilidad social del atletismo y contribuir positivamente a la salud, la educación, la igualdad, la cohesión territorial y la transmisión de valores a través del deporte.

**Artículo 1.2. Ámbito de aplicación.**

De conformidad con el artículo 72 de los Estatutos vigentes de la RFEA, el Código Ético tiene naturaleza reglamentaria y resulta de aplicación obligatoria a las "personas vinculadas" que se enumeran a continuación, sin perjuicio de la normativa laboral, contractual, disciplinaria, administrativa o penal que pueda resultar aplicable en cada caso:

a. Todos los miembros e integrantes de la RFEA, en particular los que lo sean de sus órganos, comités, comisiones y grupos de trabajo.
b. El personal de la RFEA contratado laboral o profesionalmente, y los voluntarios.
c. Los dirigentes y personal laboral, profesional o voluntario de las entidades miembro o integrantes de la RFEA, en particular de clubes y entidades deportivas, organizadores y Federaciones deportivas autonómicas de atletismo integradas o, en su caso, Delegaciones RFEA, y los representantes de atletas.
d. El personal de apoyo de las personas y entidades previstas en los apartados anteriores.
e. Las personas y entidades que presenten una candidatura para organizar o acoger competiciones, actividades, acontecimientos o eventos nacionales o internacionales atléticos o multidisciplinares que incluyan pruebas atléticas.
f. Todas aquellas otras personas físicas y jurídicas que mantengan alguna relación, de cualquier tipo, con la RFEA.

Las limitaciones, prohibiciones y deberes previstos en el Código Ético se extenderán también, cuando proceda y en la medida en que resulte proporcionado, a las personas o entidades relacionadas con las personas vinculadas -incluidos familiares, personas convivientes, allegados, sociedades participadas o entidades sobre las que ejerzan control o influencia significativa-, exclusivamente para evitar elusión indirecta, conflictos de interés, aprovechamientos indebidos o actuaciones realizadas por persona interpuesta ("personas relacionadas"). Del mismo modo, resultan de aplicación a todas las personas vinculadas los Protocolos, Políticas, Procedimientos, controles o cláusulas contractuales vinculados al Código Ético (en su conjunto, el Manual).

**Artículo 1.3. Incumplimientos.**

El incumplimiento del Código Ético podrá dar lugar, según la naturaleza de la relación jurídica afectada y con respeto a los principios de legalidad, tipicidad, proporcionalidad, contradicción, audiencia e independencia del órgano competente, a medidas organizativas, laborales, contractuales, indemnizatorias o disciplinarias. Todo ello, se entiende sin perjuicio de la eventual responsabilidad administrativa o penal que pudiera corresponder y de la obligación de remitir los

hechos a la autoridad competente cuando proceda.

A tal fin, las denuncias o comunicaciones sobre posibles incumplimientos deberán canalizarse preferentemente a través del Sistema Interno de Información de la RFEA, accesible por la dirección o canal habilitado al efecto (canaldenunciasgfm.es), que deberá permitir comunicaciones escritas o verbales, incluso anónimas, con garantía de confidencialidad, independencia, protección frente a represalias y cumplimiento de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción. Estas comunicaciones no deberán formularse por el buzón ordinario, salvo que dicho buzón haya sido formalmente integrado en aquel sistema con las garantías legales exigibles.

**Artículo 1.4. Sugerencias de mejora.**

Nuestra institución mantiene y defiende una política de puertas abiertas que invita a que cualquier persona que lo crea necesario pueda plantear las dudas, inquietudes o medidas de mejora que le puedan surgir en relación con la aplicación de las obligaciones y disposiciones que se recogen en el Código Ético.

En caso de duda, inquietud o sugerencia sobre la interpretación o mejora del Código Ético, podrás ponerte en contacto con el Delegado de Cumplimiento Normativo personalmente o a través de la dirección de correo electrónico habilitada como canal de comunicaciones (cumplimiento@rfea.es).

**Guía para la toma de decisiones adecuadas**

La toma de decisiones es de importancia clave en el desarrollo de nuestra actividad federativa. La premura con que tienen que ser tomadas algunas de ellas dificulta, en ocasiones, la elección de la decisión correcta. Por esos motivos, cuanto tengas que tomar una decisión difícil es útil hacerse las siguientes preguntas con carácter previo:

- ¿Cumple con el Código Ético y con las Políticas, Protocolos y/o Procedimientos de la RFEA?
- ¿Es legal?
- ¿Está basada en los Principios y Valores de nuestra Federación?
- ¿Te sentirías cómodo si se hiciera pública? (tanto a nivel interno como externo)
- ¿Te gustaría que te pasara a ti?

Si la respuesta a alguna de estas preguntas es negativa, o no estás seguro de la decisión, por favor, solicita asesoramiento adicional, acudiendo al Delegado de Cumplimiento Normativo o escribiendo a la dirección de correo electrónico cumplimiento@rfea.es.

**Artículo 1.5. Conducta deseada.**

La RFEA espera que todas las personas vinculadas, así como las personas relacionadas (cuando proceda), cumplan con la legislación y la normativa que resulta de aplicación a la institución y a ellos personalmente, así como con el Código Ético y con el conjunto de Protocolos, Políticas, Procedimientos, controles o cláusulas contractuales.

Por ello, se espera de todos nosotros la realización de nuestras actividades deportivas, laborales o profesionales siguiendo los más elevados estándares de integridad y transparencia en la defensa y promoción del atletismo español a todos los niveles. En el ámbito deportivo debemos actuar con el máximo respeto a las competiciones, así como a nuestros rivales, evitando cualquier tipo de conducta que pueda poner en duda o en riesgo el juego limpio en el deporte.

**Artículo 1.6. Conflictos de Interés.**

En nuestro día a día nos relacionamos con personas e instituciones de distinta naturaleza (World Athletics, European Athletics, patrocinadores, proveedores, Administraciones públicas, clubes, federaciones autonómicas, organizadores, representantes de atletas, etc.). Por ello, todas las decisiones deben adoptarse preservando el interés de la RFEA, el interés general del atletismo y la integridad de la competición, evitando anteponer intereses particulares, familiares, profesionales, económicos o de terceros relacionados.

Los conflictos de interés pueden ser reales, potenciales o aparentes. Existirán cuando una persona vinculada, o una persona relacionada con ella, tenga intereses privados, profesionales, familiares, económicos, deportivos o institucionales que puedan influir, o razonablemente parecer que influyen, en el desempeño imparcial, independiente y leal de sus funciones en la RFEA.

Todo conflicto de interés real, potencial o aparente deberá declararse de forma inmediata, completa y por escrito al Delegado de Cumplimiento Normativo o al órgano competente, antes de intervenir en la deliberación, informe, propuesta, decisión o votación afectada. La persona afectada deberá abstenerse de participar, salvo autorización expresa y motivada del órgano competente tras valorar la inexistencia de riesgo relevante para la imparcialidad o la reputación federativa.

En caso de requerir mayor información, por favor, consulta el **Título IV**

- **Política reguladora de Conflictos de Interés**



Calle Virgilio 2. Edificio 1. Ciudad de la Imagen | 28223 Pozuelo de Alarcón, Madrid | rfea@rfea.es | www.atletismorfea.es

**Artículo 1.7. Soborno y Corrupción.**

Tanto el soborno como la corrupción (ya sea pública o privada) pueden adoptar diferentes formas de materialización. A efectos ilustrativos, y no limitativos, pueden considerarse conductas de soborno o corrupción, las siguientes:

- Entrega/recepción de comisiones injustificadas, ilegales o no establecidas contractualmente;
- Descuentos o rebajas injustificados en el precio de los productos o servicios;
- Donaciones ilegales o no justificadas (por ejemplo, a partidos políticos);
- Ofrecimientos o promesas de trabajo como contraprestación por alguna actuación;
- Entrega/aceptación de regalos caros, extravagantes o injustificados;
- Entrega/aceptación de invitaciones a comidas de lujo o viajes de placer;
- Entrega/aceptación de invitaciones a eventos no justificados o no relacionados con un contexto profesional.

Desde la RFEA rechazamos profundamente conductas como las anteriores, que pueden ser consideradas como modalidades de soborno o corrupción por constituir una forma de relacionarse con terceros que resulta contraria a la Ley y a los principios y valores de nuestra institución.

En defensa de la integridad y la transparencia, solo se permitirá la entrega o aceptación de regalos, obsequios, invitaciones, hospitalidades, viajes, comidas o beneficios de cualquier clase cuando sean razonables, proporcionados, ocasionales, transparentes, vinculados a una finalidad institucional o profesional legítima, no consistan en dinero o equivalente, no procedan de personas que participen en procedimientos de contratación, selección, concesión de sedes, ayudas o decisiones pendientes, no afecten a empleados o cargos públicos fuera de los límites legales aplicables y queden registrados o autorizados cuando proceda conforme a la política interna.

- Que no consistan en dinero en metálico o equivalentes (tarjetas regalo);
- Que no conlleven ningún tipo de influencia o tengan la intención de ejercerla sobre cualquiera de nuestras actividades;
- Que no sean contrarios a los principios y valores de la institución desarrollados en el Código Ético ni cualquiera de las obligaciones contenidas en el conjunto del Manual;
- Que no generen beneficios económicos o de otra índole que puedan resultar o dar la impresión de ser indebidos;
- Que no generen o puedan generar la apariencia de que se deba algo como



Calle Virgilio 2. Edificio 1. Ciudad de la Imagen | 28223 Pozuelo de Alarcón, Madrid | rfea@rfea.es | www.atletismorfea.es

contraprestación o puedan materializarse en conflictos de interés.

Previamente a la entrega o aceptación de regalos, obsequios o invitaciones a viajes, comidas o eventos, se deberá contar con la autorización expresa del Delegado de Cumplimiento Normativo a través del Formulario que se acompaña a la Política Antisoborno y Anticorrupción. La entrega del formulario la puedes realizar a este personalmente o a través de la dirección de correo electrónico cumplimiento@rfea.es.

En caso de necesitar mayor información, por favor, consulta el **Título III**

- **Política Antisoborno y Anticorrupción**

### Artículo 1.8. Relaciones con proveedores.

Desde la RFEA defendemos la llevanza de nuestras relaciones con nuestros proveedores o patrocinadores de una manera honesta, justa, íntegra y transparente, buscando la excelencia y con el objetivo de lograr las condiciones más favorables para nuestra institución en términos de precio y calidad.

**Totalmente prohibido**

- Aceptar directa o indirectamente cualquier beneficio personal por la contratación, selección o renovación de cualquier proveedor de la RFEA;
- Favorecer a un proveedor con el que tengamos una relación personal o cualquier tipo de vinculación;
- Suscribir contratos de exclusividad por tiempo igual o superior a 5 años.

El incumplimiento se considerará infracción al Código Ético y generará las consecuencias organizativas, laborales, contractuales, indemnizatorias, disciplinarias o penales que procedan.

Si tienes cualquier duda acude personalmente al Delegado de Cumplimiento Normativo o utiliza la dirección de correo electrónico cumplimiento@rfea.es.

Si consideras que se ha podido producir un incumplimiento o sospechas que pueda llegar a darse, comunícalo a través del canal de denuncias canaldenunciasgfm.es.

Adicionalmente, y para garantizar las buenas prácticas, hemos establecido los siguientes criterios de actuación en relación a la adquisición de bienes, productos, servicios o mercancías por terceros.

- Hasta un importe de 6.000 €, será necesario solicitar un presupuesto formal y por escrito.
- Para importes entre 6.000,01 y 100.000 € será obligatoria la solicitud de tres propuestas o presupuestos por escrito de diferentes proveedores.
- Para importes superiores a 100.000,01 € se requerirá la convocatoria de un concurso público, salvo situaciones de urgencia justificada.

La contratación deberá respetar la normativa interna y las autorizaciones aplicables. Los umbrales económicos fijan requisitos mínimos, pero no sustituyen los controles internos.

En caso de necesitar mayor información, por favor, consulta el **Título VII**

- **Política de Controles Financieros**

**Artículo 1.9. Amaños y apuestas.**

Nuestro deporte puede ser susceptible de verse afectado por conductas contrarias a la integridad y el juego limpio que ha de regir en todas las competiciones que organiza la RFEA o en las que participa esta o cualesquiera de los atletas federados a la misma.

Queda prohibido, directa o indirectamente, apostar sobre competiciones, pruebas o eventos de atletismo respecto de los cuales la persona vinculada participe, pueda influir, tenga funciones de selección, arbitraje, organización, dirección o control, o disponga de información interna o privilegiada no pública. También se prohíbe facilitar información privilegiada a terceros, inducir o instruir apuestas, participar en manipulaciones de competiciones o mantener intereses económicos incompatibles en operadores o actividades de apuestas vinculadas al atletismo.

- No realizaremos, nosotros mismos o por persona interpuesta, apuestas sobre pruebas o competiciones en las que participe, directa o indirectamente, la RFEA o cualesquiera de los clubes, atletas o federaciones autonómicas que forman parte de la entidad.
- No se instruirá o solicitará a un tercero para que realice una apuesta en caso de contar con información privilegiada relacionada con:
  - El resultado o posible resultado de una prueba o competición;

- Cualquier circunstancia en el marco de una prueba o competición;
- Cualquier otro hecho o circunstancia de la que se tenga noticia previa que afecte a la RFEA o, a cualquier estamento u órgano de esta.

En caso de que surja cualquier duda, inquietud o sugerencia, puedes ponerte en contacto con el Delegado de Cumplimiento Normativo para trasladárselo personalmente, o emplear la dirección de correo electrónico cumplimiento@rfea.es, y canaldenunciasgfm.es para denunciar las conductas que consideres inadecuadas, con total garantía de confidencialidad.

**Artículo 1.10. Dopaje.**

La RFEA está firmemente comprometida en la lucha contra el dopaje. Este tipo de actividades dañan profundamente nuestro deporte, perjudicando la limpieza e integridad del mismo, así como su credibilidad y es una modalidad de posible manipulación, alteración o amaño de las competiciones de atletismo.

Derivado del firme compromiso de la RFEA en la lucha contra el dopaje, la Federación colaborará con la Agencia Estatal Comisión Española para la Lucha Antidopaje en el Deporte (CELAD), con la World Anti Doping Agency (WADA), con World Athletics, con la Athletics Integrity Unit (AIU) y con las demás autoridades competentes, en los términos previstos en la normativa antidopaje vigente, incluyendo controles, investigación, inteligencia, educación, prevención, pasaporte biológico y cooperación institucional.

Adicionalmente, disponemos de medidas de lucha contra el dopaje como, por ejemplo, el compromiso de cumplimiento de la normativa antidopaje que han de suscribir todos y cada uno de los atletas que forman parte de la Selección Española de Atletismo.

La realización de cualquier conducta relacionada con el dopaje constituirá un incumplimiento muy grave del Código Ético y podrá dar lugar a las medidas organizativas, laborales, contractuales, disciplinarias o penales que procedan, sin perjuicio de su tramitación por los órganos antidopaje, disciplinarios o jurisdiccionales competentes. Las dudas podrán dirigirse al Delegado de Cumplimiento Normativo (cumplimiento@rfea.es); las sospechas o comunicaciones deberán formularse por los canales habilitados (canaldenunciasgfm.es), preservando la confidencialidad y la normativa antidopaje aplicable.

En caso de necesitar mayor información, por favor, consulta el **Título II**

- **Política de Juego Limpio**

**Artículo 1.11. Reserva y confidencialidad.**

Todas las personas que integramos o colaboramos con la RFEA tenemos la obligación de guardar confidencialidad sobre la información no pública conocida por razón de nuestras funciones, cargo, relación profesional, deportiva o contractual. Esta obligación subsiste tras el cese de la relación con la RFEA y se entiende sin perjuicio de los deberes legales de información a autoridades competentes, de la colaboración con investigaciones internas o externas y del ejercicio protegido del derecho a comunicar infracciones conforme a la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

- No facilitaremos información confidencial a ningún tercero.
- No utilizaremos información confidencial de ningún tercero.

**Artículo 1.12. Acoso, Discriminación y Abuso.**

En la RFEA creemos y fomentamos la diversidad, siendo esta un pilar esencial del deporte en su conjunto. Por diversidad se entiende, entre otros, las diferencias de género, raza, edad, discapacidad, religión, orientación sexual, ideología, apariencia física o condición social. Derivado de este profundo compromiso y voluntad en la defensa de la diversidad y en la lucha contra cualquier forma de acoso o discriminación, queda totalmente prohibida cualquier conducta relacionada con la discriminación o el acoso.

Asimismo, y en cumplimiento de la obligación de toda institución o entidad de proporcionar un ámbito laboral libre de cualquier clase de discriminación o acoso ya sea laboral, sexual, psicológico o moral, protegemos a todos los integrantes de la RFEA de cualquiera de estas prácticas. La misma o mayor importancia reviste el rechazo frontal a las conductas que pueden ser consideradas como violencia sexual y con especial atención a menores de edad.

**Ejemplos de discriminación y/o acoso laboral, psicológico, moral, sexual o por razón de sexo u orientación y violencia sexual**

- **Discriminación:** Fijación de condiciones laborales por criterios no objetivos como sexo, raza, religión, condición sexual u opiniones políticas;
- **Acoso psicológico y moral laboral (*mobbing*):** agresiones verbales, menosprecios, ocupación en tareas inútiles e improductivas;
- **Acoso sexual:** gestos obscenos, invitaciones impúdicas, insinuaciones sexuales;
- **Acoso por razón de sexo u orientación sexual:** comentarios vejatorios sobre el sexo o la orientación sexual.
- **Violencia sexual:** cualquier acto de carácter sexual realizado sin el consentimiento de la persona afectada. En particular, las conductas que reúnan los elementos previstos en el Código Penal podrán constituir agresión sexual. Cuando afecten a menores de dieciséis años, serán de aplicación las disposiciones específicas previstas en el Código Penal para la protección de su libertad sexual.



Calle Virgilio 2. Edificio 1. Ciudad de la Imagen | 28223 Pozuelo de Alarcón, Madrid | rfea@rfea.es | www.atletismorfea.es

La realización de cualquiera de estas conductas podrá constituir un incumplimiento grave o muy grave del Código Ético y de los Protocolos de salvaguardia, igualdad y no discriminación, dando lugar a las medidas organizativas, laborales, contractuales, disciplinarias o penales que procedan.

Cualquier persona que sea víctima de alguna de estas conductas o que tenga conocimiento de una situación de esta naturaleza debe ponerlo en conocimiento.

- Puede comunicarlo al Delegado de Protección de la RFEA.
- Presentar una solicitud de ayuda al Delegado de Cumplimiento Normativo (cumplimiento@rfea.es).
- Comunicar los hechos a través del canal habilitado (canaldenunciasgfm.es).

La información recibida será tratada con la debida confidencialidad y con respeto a los derechos de la persona informante, de las personas afectadas y de los posibles testigos, garantizando protección frente a represalias, atención a la víctima y activación inmediata de las autoridades competentes cuando existan indicios de delito o afectación a menores.

En caso de necesitar mayor información, por favor, consulta el **Título VI**

- **Protocolo de salvaguardia y protección frente a la violencia sexual, el acoso laboral, el acoso sexual, el acoso por razón de sexo, la discriminación y otras formas de violencia**

**Artículo 1.13. Buen uso de los fondos públicos.**

Al ser la RFEA una institución sin ánimo de lucro y que percibe una parte significativa de su presupuesto anual de fondos públicos, tenemos el firme compromiso de decidir el destino de dichos fondos con la mayor honestidad, buscando la eficacia y la eficiencia y asegurando la máxima transparencia en todas las transacciones. Este compromiso garantiza nuestro éxito como institución y el mantenimiento de la confianza en nuestra entidad por parte de Administraciones públicas, entidades privadas y los aficionados.

**Artículo 1.14. Información e Integridad Financiera.**

La RFEA está firmemente comprometida con el mantenimiento de registros y asientos contables precisos y fiables en relación con las transacciones que realiza. Este compromiso lo mantenemos

no solo por la obligatoriedad que impone la Ley, sino que como institución con responsabilidades públicas entendemos que debemos ir un paso más allá, proporcionando la información más precisa, honesta y fiable.

Para ello, entre otras consideraciones, debemos mantener libros y registros que reflejen de manera precisa, íntegra, justa y fiable todas las transacciones que realizamos y los activos, así como el pasivo que soportamos con el mayor detalle posible.

**Integridad Financiera**

Derivado de nuestro compromiso con la Información e Integridad Financiera debemos:

- Asegurarnos que las transacciones, hechos y demás anotaciones que recogemos en nuestras cuentas e información financiera existen y se han registrado en el momento exigido;
- Asegurarnos que las cuentas y la información refleja todas aquellas transacciones, hechos y demás eventos de los que la RFEA es parte y se registran y valoran conforme a la legislación y normativa que resulta de aplicación;
- Asegurarnos que las transacciones, hechos contables y demás eventos se clasifican, presentan y revelan de conformidad con la normativa;
- Está totalmente prohibida la manipulación de asientos contables y/o la distorsión de los estados financieros de la institución que será sancionada conforme al Reglamento Disciplinario;
- Comunicar al Comité de Auditoría y Control cualquier error de contabilidad o gestión.

**Artículo 1.15. Seguridad y riesgos laborales.**

La RFEA cumple con las más estrictas medidas preventivas en materia de seguridad en el trabajo y prevención de riesgos laborales. Es importante que todos utilicemos los medios de protección tanto individuales como colectivos que se ponen a nuestra disposición.

Está totalmente prohibida la realización de nuestras actividades bajo la influencia del alcohol o de cualquier tipo de droga, sustancia tóxica, psicotrópica o estupefaciente.

**Artículo 1.16. Denuncias y puesta en conocimiento.**

Todas las personas que somos parte de la RFEA tenemos la obligación de cumplir con las normas y obligaciones que se describen en el Código Ético y en el resto de las Políticas de Cumplimiento Normativo incluidas dentro del Manual y aquella legislación o normativa que nos resulte de aplicación.



Calle Virgilio 2. Edificio 1. Ciudad de la Imagen | 28223 Pozuelo de Alarcón, Madrid | rfea@rfea.es | www.atletismorfea.es

El incumplimiento de cualesquiera de estas normas puede conllevar graves perjuicios a nuestra institución en diferentes ámbitos y afectar, del mismo modo, a título personal, a las personas que integramos la RFEA pudiendo, además, materializarse en sanciones de diversa índole tanto para la institución como para sus integrantes.

En el caso de que observemos o sospechemos que se están produciendo conductas inapropiadas o contrarias al Código Ético o a cualesquiera de los Protocolos, Políticas, Procedimientos, controles o cláusulas contractuales del Manual, o a la normativa que resulte de aplicación, tenemos la obligación de comunicarlas al Delegado de Cumplimiento Normativo (cumplimiento@rfea.es) o a través del canal habilitado (canaldenunciasgfm.es). Asimismo, la omisión de la comunicación de posibles incumplimientos o su sospecha puede ser constitutiva de infracción o incumplimiento.

Adicionalmente, y dado el compromiso de la RFEA con la integridad, la transparencia, el deporte justo y la excelencia, no se tolerará ningún tipo de represalia contra aquellas personas que, de buena fe, comuniquen la existencia o sospecha de cualquier tipo de incumplimiento.

**¿Qué son las represalias?**

Se debe entender por represalia cualquier acto o consecuencia negativa contra una persona por el hecho de comunicar de buena fe la existencia o sospecha de un incumplimiento. Por esos motivos, aquella persona que ejerza represalias contra otra será objeto de las medidas organizativas, laborales, contractuales, disciplinarias o penales que procedan. Las represalias se consideran como uno de los incumplimientos más graves. A modo de ejemplo, pueden ser represalias:

- Despido;
- No selección de un atleta;
- Acoso laboral;
- Aislamiento;
- Cambio de jornada o horario laboral injustificado;
- Reducción salarial.

Las comunicaciones o denuncias que se presenten serán, siempre, tratadas con la mayor seriedad, profesionalidad, confidencialidad e independencia, y serán investigadas siguiendo los más estrictos estándares internacionales siendo resueltas a la mayor brevedad posible, todo ello de conformidad con la normativa interna y legislación aplicable.

Para realizar estas comunicaciones o denuncias deberá utilizarse el Sistema Interno de Información o canal formalmente habilitado por la RFEA (canaldenunciasgfm.es), que deberá permitir comunicaciones por escrito y verbalmente, incluso anónimas, informar de forma clara sobre los

canales externos competentes, acusar recibo en el plazo legal cuando sea posible y resolver o informar del resultado de la investigación dentro del plazo máximo previsto legalmente. Las comunicaciones verbales deberán documentarse con garantías, previa información sobre protección de datos y confidencialidad.

En caso de que te surjan dudas o tengas sugerencias respecto del Código Ético o Manual de Cumplimiento Normativo en su conjunto, puedes acudir al Delegado de Cumplimiento Normativo y exponerle dicha duda, inquietud o sugerencia, personalmente o a través de la dirección de correo electrónico cumplimiento@rfea.es.

En caso de necesitar mayor información, por favor, consulta el **Título VIII**

- **Política de Puesta en Conocimiento**

**Artículo 1.17. Revisión y modificaciones.**

El Código Ético y el resto de políticas incluidas en el Manual deberán ser revisados cuando se produzcan cambios relevantes en la institución o entorno normativo que los haga necesarios o, asimismo, cuando se detecten debilidades, incoherencias o vulnerabilidades como, por ejemplo, la comisión reiterada de un determinado incumplimiento.

Todas las revisiones incluirán la actualización anual frente a cambios en la Ley del Deporte y sus desarrollos reglamentarios, normativa de transparencia, protección del informante, salvaguardia, antidopaje, integridad de competiciones, normativa de World Athletics/AIU y Estatutos o Reglamentos de la RFEA.